

Ministerio Público Fiscal

Procuraduría de Investigaciones Administrativas

**Disposición General PIA n° 3 /19**

SERGIO L. RODRIGUEZ  
FISCAL NACIONAL  
DE INVESTIGACIONES ADMINISTRATIVAS

///nos Aires, 17 de abril de 2019.-

**Visto:**

El reglamento interno de la Procuraduría de Investigaciones Administrativas que en su artículo 6 prevé que el Fiscal Nacional de Investigaciones Administrativas dicta la política criminal por medio de un Plan de Trabajo Trianual ( ver Disposición General N° 9/16);

**Y considerando:**

Que de acuerdo a lo dispuesto por la Resolución PGN n° 757/16 que aprueba el Reglamento Interno de la Procuraduría de Investigaciones Administrativas, se estableció que las variables de actuación de la PIA para la selección de los casos que atiende, se ajustarán a dos tipos de parámetros: criterios de relevancia y plan trianual.

Que conforme a lo establecido en el art. 6 inc. b) de la resolución antes mencionada, en el plan trianual se determinarán las aéreas o procesos del Estado que serán de interés prioritario para el trabajo del organismo.

Que esta metodología se implementó ya en el período 2016/2018 con el Plan Trianual aprobado por Disposición General 9/16, teniendo principalmente en cuenta una planificación de las tareas, cursos de acción y recursos de la Procuraduría conforme a estos objetivos.

En esa oportunidad el eje central de las investigaciones consistió en las contrataciones especialmente vinculadas con la obra pública y las vinculadas con la intervención de funcionarios públicos en casos de narcotráfico.

La experiencia recogida en ese período posibilitó focalizar el esfuerzo, en una clara pero no exclusiva línea de trabajo, la que generó resultados concretos que se tradujeron en avances muy significativos en casos de suma trascendencia, lo que a su vez repercutió positivamente en el resto de los operadores del Ministerio Público Fiscal, y por tanto el aumento considerable de las colaboraciones y participaciones en juicios orales que requirieron fiscales federales de las distintas jurisdicciones del país.

Es así que en atención a los resultados obtenidos en la implementación del Plan Trianual 2016/2018 aprobado por DG N° 9/16, y en completa armonía con los principios de significancia oportunamente establecidos en la Disposición General N° 13/15, y los artículos 6 y 7 del Reglamento Interno, habré de establecer a las contrataciones públicas como objetivo de curso de acción para los próximos tres años, en mérito al ámbito de específica competencia de la Procuraduría de Investigaciones Administrativas en su interacción con la Administración Pública Nacional y dentro del propio Ministerio Público Fiscal, conforme las previsiones contempladas en los artículos 27 y 28 de la Ley 27148.

De otro costado, también corresponde tener en cuenta aquellas cuestiones vinculadas al lavado de activos, cuando el delito precedente pueda tratarse de un acto de corrupción consumado en el ámbito de la administración pública nacional. En tal hipótesis, este organismo podría colaborar en la definición y encuadre legal de aquellos delitos cuya intervención se identifican en el considerando precedente.

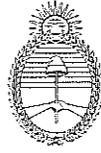
Sin perjuicio de ello, corresponde dejar debidamente aclarado que el plan trianual delineado de ninguna manera deberá ser interpretado como criterio de intervención excluyente de la Procuraduría, sino que operará como pauta orientativa y curso objetivo de acción en aras de obtener una eficiente y eficaz utilización de los recursos humanos y materiales con los que se cuenta. De esta forma, la PIA podrá efectuar las investigaciones e intervenciones en el marco de su competencia que entienda oportunas y convenientes, en razón de la importancia del caso o bien por su relevancia institucional, social y que el Fiscal Nacional de Investigaciones Administrativas, en pleno ejercicio de sus facultades disponga realizar.

Por todo lo expuesto, es que:

**Dispongo:**

1. **ESTABLECER** el presente plan de trabajo trianual (2019/2021), que tiene por objeto centralizar los esfuerzos de la Procuraduría en materia de **Contrataciones Públicas**.

2. **COLABORAR** en la definición y encuadre legal de los delitos precedentes vinculados al delito de lavado de activos cuando concurren hechos identificados en el punto 1.-

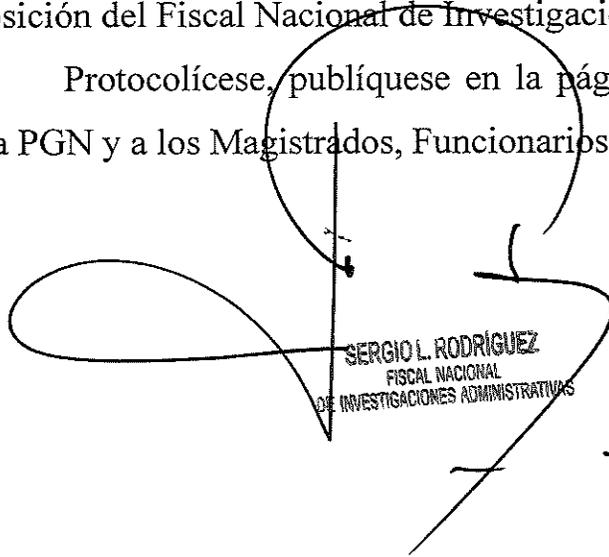


**Ministerio Público Fiscal**

**Procuraduría de Investigaciones Administrativas**

3. **INCLUIR** la posible actuación de la Procuraduría de Investigaciones Administrativas en expedientes, investigaciones o cualquier otra intervención de su competencia, en virtud de la relevancia del caso y en mérito de la propia disposición del Fiscal Nacional de Investigaciones Administrativas.

4. Protocolícese, publíquese en la página web del organismo y notifíquese a la PGN y a los Magistrados, Funcionarios y empleados de la PIA.



SERGIO L. RODRIGUEZ  
FISCAL NACIONAL  
DE INVESTIGACIONES ADMINISTRATIVAS

